



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-194-03-05-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;
- Que,** el artículo 63 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará la participación de veedurías en el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas, conforme al reglamento respectivo...”*;
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”*;
- Que,** el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades fue aprobado por el Pleno del CPCCS el 02 de julio del 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 244 el 27 de julio del 2010;
- Que,** el artículo 12 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades establece la conformación de las Veedurías Ciudadanas que vigilarán los procesos de designación de autoridades;

- Que,** el literal d) del Artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, en relación al procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, señala *“Notificación y publicación. El Pleno del Consejo una vez aprobado el informe de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, dispondrá que en el término de dos días, se proceda a la publicación de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a los postulantes”*;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento del Concurso de méritos para la selección y designación de las y los Consejeros principales y suplentes representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la igualdad de género, intergeneracional, de pueblos y nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana, señala *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará en todas las etapas del proceso de selección y designación materia de este reglamento, el ejercicio de la veeduría ciudadana bajo los principios de responsabilidad, y corresponsabilidad, independencia, objetividad, imparcialidad y transparencia”*; y,
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-STPCS-2016-0034-M, de fecha 29 de abril de 2016, la Lcda. Marivel Grace Ruiz Triviño, Secretaría Técnica de Participación y Control Social, entrega el Informe de Verificación de Cumplimiento de Requisitos / Inhabilidades dentro del proceso de integración y conformación de la veeduría que vigilará el proceso de selección y designación de las y los Consejeros y Consejeras Principales y suplentes representantes de la sociedad civil, ante los Consejos de igualdad de Género, Intergeneracional, de los Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, a fin de que sea tratado en sesión del Pleno del Consejo para conocimiento y aprobación de las y los Consejeros y posterior publicación y notificación a los postulante.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar, el Informe de verificación de cumplimiento de Requisitos / Inhabilidades dentro del proceso de conformación de la Veeduría Ciudadana para el Proceso de Selección y Designación de las y los Consejeros principales y suplentes representantes de la sociedad civil ante los Consejos de Igualdad de Género,

Intergeneracional, de los Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, remitido por la Secretaria Técnica de Participación y Control Social, Marivel Ruiz Triviño, mediante memorando No. CPCCS-STPCS-2016-0034-M, de fecha 07 de fecha 29 de abril de 2016.

**Art. 2.-** Disponer que en el término de dos días se proceda a la publicación en la página web institucional del listado de postulantes para conformar la Veeduría Ciudadana para el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos a fin de que se continúe con el proceso de Inducción y Acreditación.

**Art. 3.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, la notificación a las y los postulantes de los resultados de la verificación de cumplimiento de Requisitos / Inhabilidades así como el proceso a realizarse para la Inducción y Acreditación como veedores y veedoras ciudadanos.

**Disposición Final.-** La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Coordinación General de Comunicación y a la Subcoordinación Nacional de Control Social para su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis.-

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

Sigue....

Viene.....

**FE DE ERRATAS.-** En la Resolución PLE-CPCCS-194-03-05-2016, en la tercera fila del Art. 2.-, constante a foja tres de tres **DICE** “Superintendencia de Bancos”; y **DEBE DECIR:** “Consejos de Igualdad de Género, Intergeneracional, de los Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana”. Quito 09 de junio de 2016.-  
**Lo Certifico.**



Abg. Macía Fernanda Cedillo Díaz,  
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE